

## RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°121/2017

Santiago, 04 de octubre de 2017

### VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 16.319;
- b) La Resolución N° 1052/2016, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
- c) La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

- 1º Apruébase el Convenio de Colaboración N° 091/2017 de fecha 27 de junio de 2017, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, debidamente firmado por las partes comparecientes, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

**COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**

**Y**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE N°091/2017**

En Santiago de Chile, a 27 de Junio de 2017, entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**, RUT N° 82.983.100-7, representada por don **Patricio Aguilera Poblete**, cédula de identidad N° 9.482.486-9 según se acreditará, domiciliado en calle Hermanos Amunátegui N° 95, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada "CCHEN", por una parte; y, por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Prorector don **Guillermo Marshall Rivera**, cédula de identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada "PUC", ambas conjuntamente en adelante las "Partes", y cada una individualmente la "Parte", se ha acordado el presente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", el que se registrá por las siguientes estipulaciones:

### PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.

La Comisión Chilena de Energía Nuclear es un organismo de administración autónoma del Estado, creada por Ley N° 16.319 el año 1965, y modificada en 2010, que tiene por objeto o misión, atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radiactivos. Entre sus funciones se encuentra el fomentar, realizar o investigar, según corresponda y con arreglo a la legislación vigente, la exploración, la explotación y el beneficio de materiales atómicos naturales, y la producción y utilización, con fines pacíficos, de la energía nuclear en todas sus formas, tales como su aplicación a fines médicos, industriales o agrícolas, propiciando la enseñanza, investigación y difusión de la energía nuclear.

En línea con lo anterior, es de interés para la **CCHEN** el generar alianzas con socios estratégicos, que permitan el desarrollo de actividades de fomento e investigación conjunta, como la **PUC**, la cual se encuentra interesada en avanzar en la investigación de la medición de

## RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°121/2017

Santiago, 04 de octubre de 2017

nutrientes en plantas frutales y hortalizas mediante el desarrollo de técnicas avanzadas con compuestos marcados y fomentar el desarrollo de dichas técnicas.

En este contexto, la **CCHEN** declara su interés en colaborar con la **PUC**.

Por su parte la **PUC**, a través de su Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, adelante también indistintamente denominada como "**FAIF**", tiene por objetivo estratégico el desarrollo de investigaciones e innovaciones orientadas a resolver problemas emergentes y/o relevantes para el sector agropecuario del país, generando *Know how* e implementando nuevos avances tecnológicos en el área silvoagropecuaria. En este contexto el Laboratorio Nutrición Frutal de la **FAIF** espera desarrollar, en el corto y mediano plazo, nuevas capacidades para la realización de análisis en el área de nutrición de plantas.

Si bien la **PUC**, a través de la **FAIF**, posee capacidades de investigación, entre las cuales se encuentra el desarrollo de diversos análisis en el área de Nutrición Vegetal, no cuenta en la actualidad con la modalidad de medición de nutrientes en plantas frutales y hortalizas mediante el desarrollo de técnicas avanzadas con compuestos marcados, capacidad que desea implementar con el apoyo de la **CCHEN**.

En este contexto la **PUC** declaran su interés en colaborar con la **CCHEN**.

El presente Convenio busca materializar la colaboración entre las partes para generar conocimientos y desarrollos en ciencia y tecnología nuclear que contribuyan de forma creciente y sostenible a la sociedad.

### **SEGUNDO: OBJETO.**

Mediante el presente Convenio **CCHEN** y la **PUC** se comprometen a una mutua colaboración, no exclusiva, en el estudio y desarrollo de nuevas capacidades de medición de absorción y movilización de nutrientes esenciales en plantas, mediante uso de elementos pesados, con el fin de Investigar la absorción, transporte y distribución de los nutrientes en plantas.

### **TERCERO: APORTES.**

**CCHEN** aportará para el estudio y desarrollo de proyectos, comprometiéndose a apoyar y colaborar con la **PUC** en la aplicación, seguimiento y medición de nutrientes marcados, y en la elaboración de publicaciones y artículos de difusión.

La **PUC**, por su parte, con los datos obtenidos desarrollará un estudio sobre los desórdenes fisiológicos relacionados a calcio en frutos.

### **CUARTO: ACCESO A LOS RESULTADOS ENTRE LAS PARTES.**

La **PUC** pondrá a disposición de **CCHEN**, en términos confidenciales y de uso restringido, periódicamente, informes técnicos y resultados que deriven de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **CCHEN**, por su parte, se compromete a usar dichos informes técnicos y resultados adecuadamente para no perder la novedad ni afectar y/o interferir en la respectiva protección de la propiedad intelectual e industrial de los

## RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°121/2017

Santiago, 04 de octubre de 2017

eventuales resultados del presente proyecto/iniciativa.

### QUINTO: DIFUSIÓN y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

Para los efectos de este acuerdo, se consideran como métodos de difusión y comunicación los siguientes:

- Publicaciones en prensa masiva.
- Publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología.
- Programas de televisión.
- Programas de radio.
- Contenidos en Internet.
- Informes técnicos y administrativos.
- Eventos presenciales y virtuales.

En virtud de lo anterior las Partes acuerdan, respecto a las actividades desarrolladas en el marco de este convenio, lo siguiente:

- a) La **PUC** y **CCHEN** estarán autorizadas para publicar aquellos aspectos que no constituyan Información Confidencial conforme lo indicado precedentemente y establecido en el respectivo documento. Si **CCHEN** quiere difundir cualquier aspecto relacionado, deberá obtener previamente una autorización por escrito de la **PUC**.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de la **PUC**, las Partes acuerdan, desde ya, que ésta estará autorizada a publicar los resultados obtenidos en revistas científicas y participar en actividades académicas y de extensión, como por ejemplo, seminarios, cursos, congresos, previa autorización expresa por escrito de la **CCHEN**.
- c) Toda actividad pública que se efectúe, ya sea al término o durante la ejecución del Proyecto, en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta con la **CCHEN** en la ejecución de este proyecto.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en la letra anterior, queda prohibido a las Partes hacer uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra Parte, sin la previa y escrita autorización de la parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

### SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

- a) Los signatarios de este Convenio se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, serán de propiedad de la **PUC** y la **CCHEN** en partes iguales.
- b) Las Partes dejan constancia que cualquier resultado o producto distinto de aquellos a los que se refiere la letra a) de esta cláusula, que diga relación con resultado obtenidos por las Partes en otras iniciativas de investigación de ciencia básica, aplicada o desarrollo tecnológico, distintas a estos programas, son y serán de exclusiva propiedad de quien la haya realizado, las que siempre tendrán derecho a usar, gozar y disponer comercial e industrialmente de ellos en forma individual. En este contexto, nunca se podrán utilizar de ningún modo estos resultados

## RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°121/2017

Santiago, 04 de octubre de 2017

sin la previa autorización por escrito de las otras Partes.

### **SÉPTIMO: COORDINADORES.**

A fin de velar por el cumplimiento de las actividades, objetivos e indicadores contenidos en los programas, las partes designan a los siguientes responsable que actuarán como coordinadores:

La **PUC** designa a doña **Claudia Bonomelli**, con teléfono de contacto +56 2 2354 4113 y correo electrónico cbonomel@uc.cl.

Por su parte, **CCHEN** designa a la Dra. **Adriana Nario**, con teléfono de contacto +56 2 23646279 y correo electrónico adriana.nario@cchen.c1.

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

### **OCTAVO: VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de éste y tendrá como fecha de término el día 31 de Diciembre de 2018.

En caso que una o más de las actividades programadas por este instrumento no alcanzare a ser ejecutada dentro del plazo referido, las partes podrán prorrogar el término del Convenio por el tiempo necesario para ejecutarla, previo acuerdo por escrito.

No obstante lo estipulado anteriormente, el término de la vigencia del Convenio, no libera a las Partes de su deber de confidencialidad y de mantener reserva sobre la Información Confidencial según ésta se ha definido en la cláusula CUARTA del presente instrumento, o secretos de cualquier índole, y menos a revelarlos a terceros o aprovecharlos de cualquier manera o por cualquier medio sin la expresa y previa autorización por escrito de la otra Parte.

### **NOVENO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO: CESIÓN.**

Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio, sin la aprobación escrita y previa de la otra Parte.

**UNDÉCIMO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, de los cuales 2 copias quedarán en poder de cada una de las entidades comprometidas.

**RESOLUCION EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N°121/2017**

Santiago, 04 de octubre de 2017

**DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de Don **Patricio Aguilera Poblete**, para representar a la **Comisión Chilena De Energía Nuclear**, consta en el Decreto Supremo N° 11-A, del Ministerio de Energía, de fecha 29 de Octubre de 2015.

La personería de Don **Guillermo Marshall Rivera** para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Chile** consta de la escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada ante el Notario Público de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

En señal de aceptación firman:

Guillermo Marshall Rivera  
Pontificia Universidad Católica de Chile

Patricio Aguilera Poblete  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

2º La presente Resolución no irroga gastos a la CCHEN, proyecto 640.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



*[Signature]*  
**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

REFRENDACION	
Item.....	Código.....
Monto Obligado <i>NO IRROGA GASTOS CCHEN</i>	
Pres. Autorizado.....	
Oblig. Acumulada.....	
Saldo:.....	
Fecha <i>10/10/2017</i>	<i>[Signature]</i> VºBº CONTROL PRESUPUESTARIO

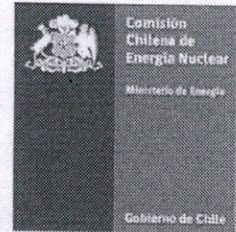
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



*[Signature]*  
**GLORIA ZARATE PEREZ**  
Abogado  
Jefa Asesoría Jurídica  
Comisión Chilena de Energía Nuclear



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Nº 091/2017

En Santiago de Chile, a 27 de Junio de 2017, entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**, RUT N° 82.983.100-7, representada por don **Patricio Aguilera Poblete**, cédula de identidad N° 9.482.486-9 según se acreditará, domiciliado en calle Hermanos Amunátegui N° 95, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada "CCHEN", por una parte; y, por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Prorector don **Guillermo Marshall Rivera**, cédula de identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada "PUC", ambas conjuntamente en adelante las "Partes", y cada una individualmente la "Parte", se ha acordado el presente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", el que se regirá por las siguientes estipulaciones:

### PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.

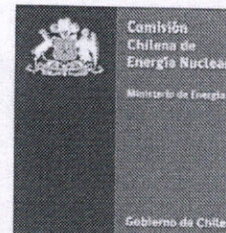
La Comisión Chilena de Energía Nuclear es un organismo de administración autónoma del Estado, creada por Ley N° 16.319 el año 1965, y modificada en 2010, que tiene por objeto o misión, atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radiactivos. Entre sus funciones se encuentra el fomentar, realizar o investigar, según corresponda y con arreglo a la legislación vigente, la exploración, la explotación y el beneficio de materiales atómicos naturales, y la producción y utilización, con fines pacíficos, de la energía nuclear en todas sus formas, tales como su aplicación a fines médicos, industriales o agrícolas, propiciando la enseñanza, investigación y difusión de la energía nuclear.

En línea con lo anterior, es de interés para la **CCHEN** el generar alianzas con socios estratégicos, que permitan el desarrollo de actividades de fomento e investigación conjunta, como la **PUC**, la cual se encuentra interesada en avanzar en la investigación de la medición de nutrientes en plantas frutales y hortalizas mediante el desarrollo de técnicas avanzadas con compuestos marcados y fomentar el desarrollo de dichas técnicas.





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



En este contexto, la **CCHEN** declara su interés en colaborar con la **PUC**.

Por su parte la **PUC**, a través de su Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, adelante también indistintamente denominada como "**FAIF**", tiene por objetivo estratégico el desarrollo de investigaciones e innovaciones orientadas a resolver problemas emergentes y/o relevantes para el sector agropecuario del país, generando *Know how* e implementando nuevos avances tecnológicos en el área silvoagropecuaria. En este contexto el Laboratorio Nutrición Frutal de la **FAIF** espera desarrollar, en el corto y mediano plazo, nuevas capacidades para la realización de análisis en el área de nutrición de plantas.

Si bien la **PUC**, a través de la **FAIF**, posee capacidades de investigación, entre las cuales se encuentra el desarrollo de diversos análisis en el área de Nutrición Vegetal, no cuenta en la actualidad con la modalidad de medición de nutrientes en plantas frutales y hortalizas mediante el desarrollo de técnicas avanzadas con compuestos marcados, capacidad que desea implementar con el apoyo de la **CCHEN**.

En este contexto la **PUC** declaran su interés en colaborar con la **CCHEN**.

El presente Convenio busca materializar la colaboración entre las partes para generar conocimientos y desarrollos en ciencia y tecnología nuclear que contribuyan de forma creciente y sostenible a la sociedad.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

Mediante el presente Convenio **CCHEN** y la **PUC** se comprometen a una mutua colaboración, no exclusiva, en el estudio y desarrollo de nuevas capacidades de medición de absorción y movilización de nutrientes esenciales en plantas, mediante uso de elementos pesados, con el fin de Investigar la absorción, transporte y distribución de los nutrientes en plantas.

## **TERCERO: APORTES.**

**CCHEN** aportará para el estudio y desarrollo de proyectos, comprometiéndose a apoyar y colaborar con la **PUC** en la aplicación, seguimiento y medición de nutrientes marcados, y en la elaboración de publicaciones y artículos de difusión.





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



La **PUC**, por su parte, con los datos obtenidos desarrollará un estudio sobre los desórdenes fisiológicos relacionados a calcio en frutos.

#### **CUARTO: ACCESO A LOS RESULTADOS ENTRE LAS PARTES.**

La **PUC** pondrá a disposición de **CCHEN**, en términos confidenciales y de uso restringido, periódicamente, informes técnicos y resultados que deriven de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **CCHEN**, por su parte, se compromete a usar dichos informes técnicos y resultados adecuadamente para no perder la novedad ni afectar y/o interferir en la respectiva protección de la propiedad intelectual e industrial de los eventuales resultados del presente proyecto/iniciativa.

#### **QUINTO: DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.**

Para los efectos de este acuerdo, se consideran como métodos de difusión y comunicación los siguientes:

- Publicaciones en prensa masiva.
- Publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología.
- Programas de televisión.
- Programas de radio.
- Contenidos en Internet.
- Informes técnicos y administrativos.
- Eventos presenciales y virtuales.

En virtud de lo anterior las Partes acuerdan, respecto a las actividades desarrolladas en el marco de este convenio, lo siguiente:

- a) La **PUC** y **CCHEN** estarán autorizadas para publicar aquellos aspectos que no constituyan Información Confidencial conforme lo indicado precedentemente y establecido en el respectivo documento. Si **CCHEN** quiere difundir cualquier aspecto relacionado, deberá obtener previamente una autorización por escrito de la **PUC**.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de la **PUC**, las Partes acuerdan, desde ya, que ésta estará autorizada a publicar los resultados obtenidos en revistas científicas y participar en actividades académicas y de extensión, como por ejemplo, seminarios, cursos, congresos, previa autorización expresa por escrito de la **CCHEN**.







- c) Toda actividad pública que se efectúe, ya sea al término o durante la ejecución del Proyecto, en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta con la **CCHEN** en la ejecución de este proyecto.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en la letra anterior, queda prohibido a las Partes hacer uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra Parte, sin la previa y escrita autorización de la parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

### SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

- a) Los signatarios de este Convenio se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, serán de propiedad de la **PUC** y la **CCHEN** en partes iguales.
- b) Las Partes dejan constancia que cualquier resultado o producto distinto de aquellos a los que se refiere la letra a) de esta cláusula, que diga relación con resultados obtenidos por las Partes en otras iniciativas de investigación de ciencia básica, aplicada o desarrollo tecnológico, distintas a estos programas, son y serán de exclusiva propiedad de quien la haya realizado, las que siempre tendrán derecho a usar, gozar y disponer comercial e industrialmente de ellos en forma individual. En este contexto, nunca se podrán utilizar de ningún modo estos resultados sin la previa autorización por escrito de las otras Partes.

### SÉPTIMO: COORDINADORES.

A fin de velar por el cumplimiento de las actividades, objetivos e indicadores contenidos en los programas, las partes designan a los siguientes responsable que actuarán como coordinadores:

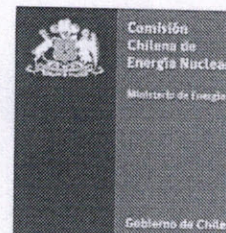
La **PUC** designa a doña **Claudia Bonomelli**, con teléfono de contacto +56 2 2354 4113 y correo electrónico cbonomel@uc.cl.

Por su parte, **CCHEN** designa a la Dra. **Adriana Nario**, con teléfono de contacto +56 2 2364 6279 y correo electrónico adriana.nario@cchen.cl.





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

### **OCTAVO: VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de éste y tendrá como fecha de término el día 31 de Diciembre de 2018.

En caso que una o más de las actividades programadas por este instrumento no alcanzare a ser ejecutada dentro del plazo referido, las partes podrán prorrogar el término del Convenio por el tiempo necesario para ejecutarla, previo acuerdo por escrito.

No obstante lo estipulado anteriormente, el término de la vigencia del Convenio, no libera a las Partes de su deber de confidencialidad y de mantener reserva sobre la Información Confidencial según ésta se ha definido en la cláusula CUARTA del presente instrumento, o secretos de cualquier índole, y menos a revelarlos a terceros o aprovecharlos de cualquier manera o por cualquier medio sin la expresa y previa autorización por escrito de la otra Parte.

### **NOVENO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO: CESIÓN.**

Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio, sin la aprobación escrita y previa de la otra Parte.

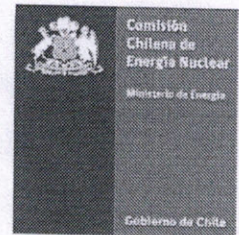
### **UNDÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, de los cuales 2 copias quedarán en poder de cada una de las entidades comprometidas.





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

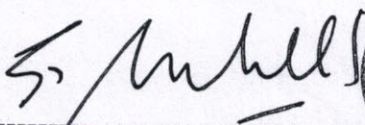


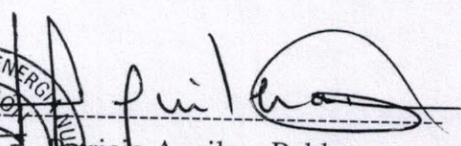
**DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de Don **Patricio Aguilera Poblete**, para representar a la **Comisión Chilena De Energía Nuclear**, consta en el Decreto Supremo N° 11-A, del Ministerio de Energía, de fecha 29 de Octubre de 2015.

La personería de Don **Guillermo Marshall Rivera** para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Chile** consta de la escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada ante el Notario Público de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

En señal de aceptación firman:

  
 -----  
 Guillermo Marshall Rivera  
 Pontificia Universidad Católica de Chile

  
 -----  
 Patricio Aguilera Poblete  
 Comisión Chilena De Energía Nuclear

